



## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 25 de noviembre de 2021.-

Visto que por las presentes actuaciones tramita la contratación del servicio de telefonía fija analógica bidireccional con destino a la Delegación Bariloche de la Dirección de Asistencia Judicial en Delitos Complejos y Crimen Organizado del Poder Judicial de la Nación -Oficina de Captación de Comunicaciones- por el término de doce (12) meses; y

Considerando:

Que por orden de compra n° 531/20 se halla amparado el servicio citado en el visto hasta el 30 de noviembre de 2021 (conf. fs. 3/4).

Que mediante resolución n° 203/2018 del Ministerio de Modernización (conf. fs. 60/65) se ha aprobado el régimen de portabilidad numérica para el servicio de telefonía fija, cuyo cronograma de implementación ha sido prorrogado mediante resolución n° 401/2018 del citado Ministerio (conf. fs. 66/70) y Resolución n° 1509/2020 del Ente Nacional de Comunicaciones (conf. fs. 71/103) y aún no ha sido concretado, no resultando factible determinar la fecha en que dicha portabilidad se hará efectiva (conf. fs. 25/27).

Que en atención a lo expuesto ut supra, resulta imprescindible renovar el servicio en las mismas condiciones vigentes y manteniendo la actual numeración telefónica, razón por la cual la citada Dirección manifiesta y justifica a fs. 17/18, 46 y 54 la contratación del mismo con la actual prestataria “TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.”, adjuntando el presupuesto pertinente

(conf. fs. 29), sugiriendo que no existen a la fecha sustitutos convenientes y otorgando conformidad al contenido técnico y económico del mismo (conf. fs. 54).

Que asimismo, de la información agregada surge que la firma “TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.” ha sido pasible de penalidades (conf. fs. 45) en el ámbito del Consejo de la Magistratura. No obstante ello y en atención a lo expuesto en los párrafos anteriores, la citada Dirección manifiesta a fs. 54 que “TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.” es la única empresa que puede mantener la numeración actual de las líneas telefónicas por lo que se encuentran justificadas las razones pertinentes de excepción establecidas por la resolución n° 637/94 del Tribunal.

Que a fs. 59 obra la reserva de fondos con cargo a la partida presupuestaria de los ejercicios financieros pertinentes.

Que dicho procedimiento encuadra en el artículo 56, inciso 3°, apartado a) del régimen establecido en el decreto n° 5720/72 y el artículo 62 de la citada norma legal en su inciso 10° adoptado por el Tribunal para las contrataciones del Poder Judicial de la Nación (resolución n° 1562/2000 y 894/2021).

Por ello, y en virtud a las atribuciones conferidas mediante resolución n° 2317/2021, SE RESUELVE:

1°) Contratar con la firma “TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.”, en los términos de la resolución n° 637/94 del Tribunal, el servicio de telefonía fija analógica bidireccional con destino a la Delegación Bariloche de la Dirección de Asistencia Judicial en Delitos Complejos y Crimen Organizado del Poder Judicial de la Nación -Oficina de Captación de Comunicaciones- por el término de doce (12) meses, por la suma total de pesos veinticinco mil trescientos treinta y ocho

(\$ 25.338.-) en concepto de cargos fijos, a razón de pesos mensuales dos mil ciento once con cincuenta centavos (\$ 2.111,50.-), más los consumos excedentes que dichas líneas generen en concepto de cargos variables -que surjan de la facturación conformada- y los impuestos que correspondan, en un todo de acuerdo al presupuesto de fs. 29 y 55.

2º) Imputar el cargo fijo involucrado en la presente a la cuenta pertinente de los ejercicios financieros que correspondan, previo a la emisión de la respectiva orden de compra, así como los cargos variables e impuestos considerados, según la facturación que se conforme de acuerdo a la prestación del servicio, en los ejercicios financieros que correspondan.

Regístrese, comuníquese, publíquese en el portal de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en internet, y gírese sucesivamente al Departamento de Contabilidad y Presupuesto y Subdirección de Compras.

MDC/DV